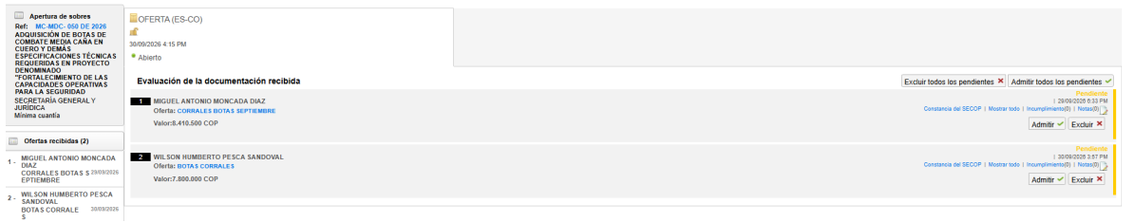
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA:	No. MC-MDC- 050 2026
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE BOTAS DE COMBATE MEDIA CAÑA EN CUERO Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CORRALES, BOYACÁ", PRESENTADO POR EL BATALLÓN DE ARTILLERÍA N.° 1 TARQUI

En Corrales, a los trece (13) días del mes de octubre de 2026, en cumplimiento del decreto1082 del 26 de mayo de 2015, y según cronograma se procede a realizar la evaluación para verificar los requisitos habilitantes, y comparación de los aspectos técnicos, jurídicos y económicos de las propuestas presentadas de manera definitiva, respuesta a observaciones y emisión de recomendación de adjudicación

Cerrado el proceso de selección de mínima cuantía a través del Secop ii se recibieron las siguientes propuestas



EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PROPONENTE WILSON HUMBERTO PESCA SANDOVAL

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

REQUISITOS	CUMPLE SI/NO
CAPACIDAD JURÍDICA	
CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA anexo 1	Aporta en 2 folios
MATRICULA MERCANTIL	Aporta en 4 Folios
SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL	N.A.
FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA	Aporta en 1 Folio
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.	SI verificado por la entidad
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL	SI verificado por la entidad

CERTIFICADOS ANTECEDENTES PENALES	SI verificado por la entidad
SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC	SI verificado por la entidad
CONSULTA DE REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES	Consultado por la entidad CUMPLE
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT)	SI aporta en 3 folios
PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.	SI aporta planilla y ceritifcación
AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.	Aporta en 1 Folio
DECLARACIÓN JURAMENTADA DONDE CONSTA TENER PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR	Aporta en 1 Folio
PACTO DE INTEGRIDAD	Aporta en 2 Folios
Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM	Aporta
CAPACIDAD TÉCNICA	SI aporta en 3 folios
OFERTA ECONOMICA	El proponente vía subsanación realiza un análisis para sustentar el precio ofertado, sin embargo la entidad debe realizar las siguientes precisiones: **1. INCONSISTENCIA ENTRE LA COTIZACIÓN DEL PROVEEDOR Y LA ESTRUCTURA DE COSTOS PRESENTADA** El proponente establece como costo del bien terminado la suma de $110.000 por unidad, indicando que dicho valor se encuentra soportado en la cotización aportada como anexo. No obstante, la cotización expedida por el señor MILTON ANDRÉS CRUZ RUEDA señala expresamente que los valores relacionados corresponden a “precios finales, incluyendo el IVA y los demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar”. A pesar de lo anterior, en la estructura presentada por el proponente se toma el valor de $110.000 como costo del bien y posteriormente se adiciona nuevamente un valor de $20.900 correspondiente al IVA. Esta situación genera una inconsistencia objetiva en la estructura económica presentada, puesto que no resulta claro cómo puede adicionarse nuevamente el IVA cuando el documento utilizado como soporte establece que los $110.000 ya corresponden a un precio final que incluye dicho impuesto.

	Por lo anterior, la Entidad no cuenta con una estructura económica suficientemente clara que permita establecer cuál es realmente el costo de adquisición del bien y cuál es el valor efectivamente soportado por el proveedor. **2. FALTA DE SOPORTE DEL SUPUESTO DESCUENTO DEL 12 %** El proponente incorpora dentro de su estructura un concepto denominado "TOTAL DESCUENTOS: 12 % APROX", al cual asigna un valor de $15.000. Sin embargo, no se identifica de manera clara: * cuál era el precio inicial antes del descuento; * cuál es el porcentaje exacto efectivamente concedido; * quién concede dicho descuento; * cuál es el documento que acredita su existencia; * si el descuento corresponde a compra por volumen; * si aplica efectivamente para las 30 unidades objeto del proceso; y * cómo se obtiene exactamente el valor de $15.000. Adicionalmente, dicho concepto aparece incorporado dentro de la sumatoria de costos como un valor positivo, circunstancia que genera incertidumbre respecto de la forma en que fue aplicado dentro de la estructura económica. **3. MANIFESTACIÓN DE EXISTENCIA DE 1.000 PARES EN INVENTARIO SIN SOPORTE OBJETIVO** El proponente manifiesta que cuenta con aproximadamente 1.000 pares de botas en inventario, afirmación que utiliza como una de las principales razones para justificar su precio y señalar que puede reducir costos de producción y tiempos de fabricación. Sin embargo, dentro de la documentación aportada no se evidencia un soporte objetivo que permita verificar dicha existencia de inventario. Esta circunstancia resulta relevante, debido a que la disponibilidad de 1.000 pares constituye una condición particular del proponente que supuestamente le permite ofrecer un precio competitivo. **4. FALTA DE DESAGREGACIÓN SUFICIENTE DE LOS COSTOS INDIRECTOS Y DE EJECUCIÓN** El proponente afirma que el valor ofertado incluye adquisición, almacenamiento, transporte, administración, impuestos y demás erogaciones necesarias para ejecutar el contrato. No obstante, la tabla presentada no permite identificar de manera individual y verificable el valor asignado a varios de estos conceptos.

	La simple manifestación de que dichos costos se encuentran incluidos no permite establecer cómo fueron calculados ni si resultan suficientes para garantizar la ejecución integral del contrato. En particular, no se observa una desagregación clara de los costos de almacenamiento, administración y demás costos indirectos asociados a la ejecución contractual. 5. El proponente realiza cálculos en cuanto a gastos generales sobre porcentajes correspondientes a estampillas Municipales erróneos, teniendo en cuenta que algunos de los porcentajes sobre los cuales el proponente calculó los gastos generales no se ajustan a la realidad, teniendo en cuenta que algunos impuestos y estampillas Municipales vigentes superan a los calculados. El proponente calcula el 12% por concepto de estampillas y descuentos Municipales, situación que presenta una diferencia a los gravámenes vigentes, los cuales la entidad haciendo el cálculo para una persona declarante (menor porcentaje), estos impuestos superan el 13.4%
REQUISITO TECNICO El oferente debe contar con el PERMISO VIGENTE PARA LA COMERCIALIZACION, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE PRENDAS DE USO EXCLUSIVO DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA Y CONTENER LOS ELEMENTOS AITORIZADOS ACOMERCIALIZAR OBJETO DE LA PRESENTE INVITACION.	El proponente vía subsanación aporta documentos requeridos a efecto de sanear el criterio requeridos por la entidad, sin embargo es de ineludible importancias realizar las siguientes precisiones: El proponente allega vía subsanación aporta documento de requisito técnico requerido a efecto de sanear el criterio requeridos por la entidad, **QUE NO FUE PRESENTADA CON LA OFERTA**, es decir, no hubo ofrecimiento sobre dicha condición al momento del cierre, esto implica que se debe analizar la subsanación desde las reglas de subsanabilidad aplicables legales y jurisprudenciales y vigentes al momento de la evaluación. En el caso concreto, PERMISO VIGENTE PARA LA COMERCIALIZACION, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE PRENDAS DE USO EXCLUSIVO DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA Y CONTENER LOS ELEMENTOS AITORIZADOS ACOMERCIALIZAR OBJETO DE LA PRESENTE INVITACION. Allegado en la etapa de subsanación no puede aceptarse, por cuanto este requisito no fue ofertado en la propuesta radicada el día 30 de septiembre de 2026 a las 3:57 p.m., circunstancia que implica un incumplimiento absoluto de un requisito habilitante. Sobre este punto, la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente ha precisado que “la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por

	las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación (…) Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso". Este criterio es consistente con lo dicho por el Consejo de Estado, que al diferenciar entre aclaración y subsanación ha sostenido que "aclarar la oferta difiere de subsanarla. Subsanar corresponde a corregir algunos aspectos deficientes de la oferta. Aclarar envuelve hacerla más perceptible y comprensible" (Sentencia del 13 de agosto de 2024, Rad. 70.670). No se está entonces frente a una mera aclaración de lo ya existente, sino a la incorporación extemporánea de un requisito que no estaba en la propuesta inicial. De manera complementaria, Colombia Compra Eficiente ha recalcado la diferencia entre el requisito mismo y su prueba: "un mejor entendimiento del significado de la expresión 'circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso' implica distinguir entre la prueba de un hecho y el hecho mismo. En el caso de la subsanabilidad de las ofertas, una cosa es el requisito habilitante o el elemento de la propuesta y otra su prueba". Así, cuando el proponente nunca ofertó un coordinador comercial, no se trata de un defecto en la prueba, sino de la ausencia del hecho mismo, lo que deviene en insubsanable. La jurisprudencia ha sido clara en que los requisitos habilitantes deben cumplirse al momento del cierre. La Sentencia del Consejo de Estado, Rad. 50.127 del 22 de abril de 2022, reiteró la importancia de que los pliegos contengan reglas claras y precisó que la oportunidad de subsanar está limitada por la ley, en la medida en que no puede permitirse el ingreso de requisitos esenciales una vez vencido el plazo de cierre. En este orden, las hojas de vida allegadas en subsanación no corresponde a la corrección de un documento incompleto ni a la aclaración de un aspecto ya ofertado, sino a la introducción de un nuevo elemento que jamás fue parte de la propuesta inicial, lo cual, de acuerdo con la normativa y la jurisprudencia citadas, resulta jurídicamente inadmisible. En consecuencia, la entidad debe rechazar dicha subsanación y, por tanto, la propuesta, pues aceptar lo contrario implicaría validar la acreditación de un requisito ocurrido con posterioridad al cierre, en abierta contradicción con lo dispuesto en la Ley 1882 de 2018, la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente y la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado.

EXPERIENCIA **EXPERIENCIA GENERAL** El oferente debe contar con dos contratos celebrados y liquidados, los cuales su Objeto y/o alcance debe corresponder únicamente, al suministros de BOTAS DE COMBATE MEDIA CAÑA de acuerdo a la norma técnica NTMD 0199-A5/A6,A7, con destino al Ejercito Nacional de Colombia , cuyo valor de cada contrato debe ser superior al presupuesto del presente proceso; y que por lo menos, uno de los contratos aportados cuente con la cantidad igual o superior a los elementos a adquirir. Uno de estos contratos debe contar con el recibido a satisfacción de la unidad militar hacia donde se dirigieron estos elementos **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** El oferente debe aportar un Contrato celebrado y liquidado, cuyo objeto corresponda únicamente al suministro de BOTAS DE COMBATE MEDIA CAÑA, de acuerdo a la norma técnica NTMD 0199- A5/A6/A7 con destino al Ejercito Nacional de Colombia, donde la cantidad de elementos suministrados sea de dos (2) veces mas de la cantidad a suministrar en la presente Invitación en diferentes tallas.	**GENERAL** El proponente aporta dos (2) contratos con el propósito de acreditar la experiencia general así: CMC- 034-2022 suscrito con el Municipio de San José de Pare. C-MSLGMC-197-2021 suscrito con el Municipio de San Luis de Gaceno CUANTÍA: Cumple. **ESPECIFICA** El proponente aporta un (1) contrato con el propósito de acreditar la experiencia general así: MS-SA-002-2024 - 034-2022 suscrito con el Municipio de Soatá CUANTÍA: Cumple.

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA MIGUEL ANTONIO MONCADA DÍAZ

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

REQUISITOS	CUMPLE SI/NO
CAPACIDAD JURÍDICA	
CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA anexo 1	Aporta en 2 folios
MATRICULA MERCANTIL	Aporta en 4 Folios
SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL	N.A.
FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA	Aporta en 1 Folio
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.	SI verificado por la entidad
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL	SI verificado por la entidad
CERTIFICADOS ANTECEDENTES PENALES	SI verificado por la entidad

SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC	SI verificado por la entidad
CONSULTA DE REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES	Consultado por la entidad CUMPLE
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT)	SI aporta en 2 folios
PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.	SI aporta certificado y planilla
AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.	Aporta en 1 Folio
DECLARACIÓN JURAMENTADA DONDE CONSTA TENER PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR	Aporta en 1 Folio
PACTO DE INTEGRIDAD	Aporta en 2 Folios
Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM	Aporta
CAPACIDAD TÉCNICA	SI aporta en 3 folios
OFERTA ECONOMICA	Aporta
REQUISITO TECNICO El oferente debe contar con el PERMISO VIGENTE PARA LA COMERCIALIZACION, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE PRENDAS DE USO EXCLUSIVO DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA Y CONTENER LOS ELEMENTOS AITORIZADOS ACOMERCIALIZAR OBJETO DE LA PRESENTE INVITACION.	Aporta resolución 000101144 del Ejercito Nacional en 9 Folios
EXPERIENCIA **EXPERIENCIA GENERAL** El oferente debe contar con dos contratos celebrados y liquidados, los cuales su Objeto y/o alcance debe corresponder únicamente, al suministros de BOTAS DE COMBATE MEDIA CAÑA de acuerdo a la norma técnica NTMD 0199-A5/A6,A7, con destino al Ejercito Nacional de Colombia , cuyo valor de cada contrato debe ser superior al presupuesto del presente proceso; y que por lo menos, uno de los contratos aportados cuente con la cantidad igual o superior a los elementos a adquirir. Uno de estos contratos debe contar con el recibido a satisfacción de la unidad militar hacia donde se dirigieron estos elementos **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** El oferente debe aportar un Contrato celebrado y liquidado, cuyo objeto corresponda únicamente al suministro de BOTAS DE COMBATE MEDIA CAÑA, de acuerdo a la norma técnica NTMD 0199- A5/A6/A7 con destino al Ejercito Nacional de Colombia, donde la cantidad de elementos suministrados sea de dos	**GENERAL** El proponente aporta dos (2) contratos con el propósito de acreditar la experiencia general así: MC-064-2024 suscrito con el Municipio de Miraflores 180-2024 1 suscrito con el Municipio de Betulia CUANTÍA: Cumple. **ESPECIFICA** El proponente aporta un (1) contrato con el propósito de acreditar la experiencia general así:

Edificio administrativo- Calle 8 N° 3-40 – Cód. Postal 152060
Portal Web: Corrales-boyaca.gov.co correo: alcaldia@corrales-boyaca.gov.co cel. 3138174434

(2) veces mas de la cantidad a suministrar en la presente Invitación en diferentes tallas.	046-2023 suscrito con el Municipio de Caimito CUANTÍA: Cumple.

CONCEPTO COMITÉ DE EVALUACIÓN

Una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes dentro de la INVITACIÓN PÚBLICA DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-MDC-050 DE 2026, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE BOTAS DE COMBATE MEDIA CAÑA EN CUERO Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CORRALES, BOYACÁ", PRESENTADO POR EL BATALLÓN DE ARTILLERÍA N.° 1 TARQUI,. Se concluye que el proponente MIGUEL ANTONIO MONCADA DÍAZ - CUMPLE. con todos los criterios jurídicos, económicos y técnicos.

RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

El Comité Evaluador designado mediante comunicación interna, recomienda al Ordenador del gasto, adjudicar el proceso de selección . MC-MDC- 050 DE 2026 de la referencia al proponente MIGUEL ANTONIO MONCADA DÍAZ identificado con cedula de ciudadanía No. 74. 371.342.

Lo anterior, toda vez que en virtud de los resultados obtenidos en la verificación de los criterios jurídicos, técnicos y económicos el referido oferente dio cumplimiento a los criterios de selección definidos por la Entidad en los pliegos de la invitación y estudio previo.

La presente recomendación es brindada a la luz de los principios que rigen los procedimientos de escogencia de los contratistas de las entidades estatales.

Una vez culminada la evaluación el día trece (13) de octubre de 2026

Para constancia de lo anterior firma

DEISY YOHANA SILVA RINCÓN
Secretaria General y Jurídica

GIOMAR SAMANTA GONZALEZ RINCÓN
Secretaria de Planeación

ALVAREZ NIÑO NURI ANDREA
Secretaria de Hacienda